SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA

CONSTANCIA: Pasan las presentes diligencias al Despacho de la Inspección Tercera de Policía, informado que el día trece (13) de junio de dos mil veintitrés el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito al municipio de Cajicá, puso en conocimiento la Orden de comparendo **25-126-6-2023-311** de fecha **23 de marzo de 2023** que le fuere impuesta al ciudadano (a) **JUAN SEBASTIAN PINZON PEÑA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No 1.099.218.303 quien aportó los siguientes datos: número de celular NO APORTA, correo electrónico NO APORTA dirección Barrio Gran Colombia, orden de comparendo impuesta por incumplimiento al Artículo 27 numeral 6 que corresponde a Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas de la Ley 1801 de 2016. Así las cosas, La Inspección Tercera de Policía, hoy trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023). Teniendo en cuenta la fecha de imposición de la orden de comparendo o medida correctiva No. **25-126-6-2023-311** de fecha **23 de marzo de 2023**, radicado en el Despacho de la Inspección Tercera de Policía en fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés, se permite precisar que de conformidad con el articulo 222 parágrafo uno (01) se estipula"(…)En contra de la orden de policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes(…)", Que en mérito de lo expuesto, la Inspección Tercera de Policía procede a: **1. REVOCAR** la medida correctiva, ORDEN DE COMPARENDO No **25-126-6-2023-311** de fecha **23 de marzo de 2023 2**. **NO IMPONER** la correspondiente MULTA GENERAL tipo 2, equivalente a 04 salarios mínimos legales diarios vigentes, que asciende a la suma de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente ($154.654) establecida en la orden de comparendo No. **25-126-6-2023-311** de fecha **23 de marzo de 2023** de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados, no obstante en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, se procederá a su retiro de dicha base de datos. **3. NOTIFICAR** del presente acto administrativo al señor **JUAN SEBASTIAN PINZON PEÑA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No 1.099.218.303, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los 13 días del mes de junio de 2023

ISABEL GOMEZ CORREA
INSPECTORA TERCERA DE POLICIA